



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca.**

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 607

REF: Indagación Preliminar contra funcionarios en AVERIGUACIÓN. **RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 00545.-**

1. Da origen a la presente actuación, el escrito de queja formulado por el señor EDWARD ANTONIO VERGARA GARCÍA, en el cual realizó una síntesis de los hechos dentro de una Acción Constitucional de Tutela que impetró contra la Alcaldía Municipal de Calima, El Darién, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales pues solicitó autorización para circular e ingresar a su lugar de residencia ubicada en el Municipio de Calima El Darién, sin ningún tipo de discriminación. Tutela que por reparto le correspondió el conocimiento al Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle, declarándose este impedido para resolver dicha actuación y la remitió por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de El Darién. Que el 21 de mayo del año que transcurre, dicho despacho se declaró igualmente impedido pues intervino en decisiones del señor alcalde cuando restringió la entrada al Municipio del El Darién, trasladando estas a su vez por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle.-
2. Que este último Juzgado remitió la Acción Constitucional al Tribunal Superior de Buga, con el propósito de dirimir el conflicto de competencia pues consideró que el Juzgado Promiscuo Municipal de Calima El Darién, no debió apartarse del conocimiento del presente asunto al no configurarse causal alguna de impedimento. Así las cosas, la Sala Mixta del Tribunal Superior de Buga, Valle, con ponencia de la Magistrada, doctora Gloria Patricia Ruano Bolaño, en decisión del 29 de mayo de 2.020, resolvió dejar sin efectos el auto del 20 de mayo de 2020, en el cual el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga, se declaró sin competencia para conocer de la acción de tutela presentada por el hoy quejoso contra la Alcaldía Municipal de Calima El Darién, ordenando remitir las actuaciones a dicho despacho judicial.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca.

3. Que el 4 de junio, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga, admitió la tutela y ordenó notificar al señor alcalde como también, vincular a la Gobernación otorgándoles un plazo de dos días para pronunciarse al respecto, empero, indicó que ha transcurrido una semana y aún no se ha proferido fallo, advirtiendo que la tutela fue impetrada con medida provisional.-

Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1 Notificar al Juez Primero Civil Municipal de Buga, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándosele que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito.

3.1.1. Notificar al Juez Promiscuo Municipal de Calima El Darién, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándosele que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito.

3.1.2. Notificar al Juez Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándosele que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito.

3.2 Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios de los citados funcionarios, así como los certificados de sueldo y antecedentes disciplinarios.

3.3. Solicitar los permisos, incapacidades, vacaciones y/o motivo distinto que separara de las funciones al Juez Primero Civil Municipal de Buga, dentro de los periodos comprendidos desde el mes de abril hasta el mes de agosto de la presente anualidad.-



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca.**

3.4. Solicitar al Juzgado Primero Civil Municipal de Buga, Valle, copia íntegra digitalizada de la Acción Constitucional de Tutela, en donde funge como parte accionante el señor EDWARD ANTONIO VERGARA GARCÍA y como accionada, la Alcaldía Municipal de Calima El Darién.-

3.5. Allegar de la página web de la Rama Judicial la estadística rendida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga, Valle, desde el segundo trimestre del año 2020, hasta tercer trimestre del mismo año.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 00545 00.-

Firmado Por:

**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca.**

Código de verificación:

**fe58f011c3a343a04b11c28cf805c08ddd754efb908e30f084f816d3ef0
4860d**

Documento generado en 08/10/2020 04:59:25 a.m.